



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, treinta de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2014 00087 00
Asunto	Libra mandamiento de pago en trámite de proceso abreviado por pago de honorarios, ordena notificar por estados, ordena compartir vinculo de acceso a expediente electrónico y requiere a la parte demandante

Puesto que la demanda ejecutiva de la referencia cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y siguientes y 306 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del Decreto 806 de 2020, **SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del señor SAUL GONZAGA RAMÍREZ ALZATE y en contra de la señora MARÍA DELFINA MARTÍNEZ DE MUÑOZ, por la suma de **1.500.000.00**, por concepto de honorarios regulados por este Despacho mediante providencia del 22 de octubre de 2020 (archivo 09), más los intereses moratorios a la tasa civil (6% efectivo anual) desde que la obligación se hizo exigible (4 de noviembre de 2020, según lo indicado en el auto referenciado), hasta el pago total de la obligación.

Se concede a la señora MARTÍNEZ DE MUÑOZ el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que a bien tenga, todo a partir de su notificación, pronunciamientos estos y cualquier otro que deberán ser dirigidos a este trámite, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese por estados la presente providencia, tanto al demandante como a la demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 306, inciso 2, del Código General del Proceso, y, de ser el caso, compártase al demandante y a la demandada vinculo para acceder al expediente electrónico, en caso de que no se hubiere compartido todavía.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que aporte los folios de matrícula actualizados de los predios dominante y sirviente, objeto de la

servidumbre declarada, antes de resolver sobre la corrección del acta de la audiencia contentiva de la parte resolutive de la sentencia.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00bdc83cc6e18965493696cb742693210e06cfe9e8f97ba0953250ab0c28c885**
Documento generado en 30/11/2020 01:29:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>